

Los S. S. Templeman y Bragman deben entrar en la Aduana
 de esta Real villa y villa por medio de los
 duos que han acordado los Efectos en su posesion
 via conduciendo en la plaza, por un plazo vincido
 en 17 al inmediato siguiente, segun la razon pasada
 por la Com. a la Adm. de Lima y September
 17 de 1825.

Don 27 p. a. l.

Mogueren

Vigoyen



